

dites que las fincas que se distinguen en las mismas  
las tienen amillaramas en el catastro de la riqueza  
de esta villa y de la contribucion que por dichas fin-  
cas satisfacen, con el objeto de poderlas inscribir en el  
registro de la propiedad por career de titulo escrito; en  
terados los S. S. presentes acordaron: Que por el secreta-  
rio de este Ayuntamiento se libren los certificados que  
solicitan los recurrentes con arreglo a los anteceden-  
tes que obren en el archivo municipal.

Tambien se acordó, se di principio desde el dia de  
manana a la distribucion de las circulares electorales para  
las proximas elecciones de Diputados a Cortes Constituen-  
yentes.

A continuacion se dio lectura a los art. 1.º de la  
ley electoral de 10 de agosto de 1830. y en su virtud  
se acordó por el Ayuntamiento que las elecciones  
de Diputados a Cortes Constituyentes que han de tener lu-  
gar en los dias diez, once, doce y trece del actual se cele-  
bren en los locales siguientes: Primer Colegio, Casa de  
Ayuntamiento: Segundo Colegio, Casa escuela de niños del  
partido de Calvarado: Tercer Colegio, Casa escuela de es-  
trijos de Roda: Que se publique este acuerdo como previe-  
ne el citado articulo. Con lo que se termino la sesion que  
firmaron los S. S. presentes que estan, segun como h.º. Certi-  
fico. =

U. P.

Juan Leana

Juan. Salas

Joaquin Saiz

Antonio Ferrnandez

Jerónimo Lavatay

Joaquin Diaz  
Pres.

